



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería*  
*de la Provincia de San Luis*

**Resolución N° 314/2020 - Tribunal de Ética**

San Luis, 16 de noviembre del 2020

Ref.: Expte. N° 1540/2020

**VISTO:**

La nota del Director de Obras privadas de la Municipalidad, Arq. Juan Piran Arce, presentada con fecha 13/10/20 donde se solicita la Orden de Trabajo por tareas realizadas en el domicilio Maipú N° 1331.

La nota Cinytec N° 132/2020 con fecha 13/10/20 donde se le responde al Director de Obras privadas de la Municipalidad que este Cinytec no posee la solicitada Orden de Trabajo en el legajo del profesional mencionado.

La nota Cinytec N° 133/2020 con fecha 14/10/20 se le comunica al Ing. GUTIERREZ Gustavo Gabriel M.P. N° 1913, que habiéndose verificado su actuación como Director Técnico se le otorga un plazo de 10 días luego de recibida para regularizar su situación presentando la correspondiente orden de trabajo recibida 27/10/20.

La nota Cinytec N° 142/2020, con fecha 26/10/20 comunicando que al no haber realizado el descargo que le corresponde por el art. 41 de nuestra ley, se da traslado al T.E.

El descargo enviado por correo electrónico con fecha 27/10/20 donde expresa el Ing. GUTIERREZ Gustavo Gabriel el desconocimiento de los trámites necesarios y que fueron cumplimentados con fecha 20/10/2020.

**Y CONSIDERANDO**

Que lo argumentado por el Ing. GUTIERREZ Gustavo Gabriel en su descargo en relación al desconocimiento de los tramites y normativas de este Cinytec, no constituye un justificativo para el incumplimiento de la ley.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

Finalmente, que el profesional actuante, respondió su descargo extemporáneamente y presento la documentación requerida de acuerdo al art 26 de nuestra ley.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS  
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**RESUELVE**

**Art. 1:** Aplicar al Ing. **GUTIERREZ Gustavo Gabriel M.P. N° 1913**, una sanción de Advertencia, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente.

**Art. 2:** Se deja constancia que en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

**Art. 3:** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVASE.-

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente**

**Ing. Civil – Levingston, Carlos Marcelo - Titular**

**M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular**

**Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente**

**M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente**

---

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)